

1.2. La relación de Pliegos habilitados, incluyendo montos de transferencia y proyectos de inversión pública correspondientes, relativos a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

#### Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo. Copia de la Resolución será remitida, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 2.3 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3°.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorízase una Transferencia Financiera del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 199 941,00), a favor de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo, para ser destinado al financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión de saneamiento "Instalación del Servicio de Alcantarillado Sanitario en la Urb. Ingeniería - Huancayo - Región Junín", con código SNIP N° 155804.

#### Artículo 4°.- Seguimiento y Monitoreo de proyectos

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Agua Para Todos, es responsable del seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión de saneamiento, comprendidos en el Anexo y el artículo 3° del presente dispositivo, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.

#### Artículo 5°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias a que hacen referencia los artículos 1° y 3° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 6°.- Plazo para el inicio del proceso de selección

Los procesos de selección para la ejecución de los proyectos de inversión señalados en el Anexo del presente Decreto Supremo, a ser financiados con la Transferencia de Partidas y la Transferencia Financiera autorizadas en los artículos 1° y 3°, respectivamente, deberán ser iniciados por el Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, por los Gobiernos Locales y la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo, según corresponda, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 7°.- Información

El Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, los Gobiernos Locales habilitados y la Empresa de

Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución, para efectos de las acciones de monitoreo a que se refiere el artículo 4° del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 8°.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CAROLINA TRIVELLI AVILA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social  
Encargada del Despacho del Ministerio de  
Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

723170-1

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos

DECRETO SUPREMO  
N° 215-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio, entre otras, diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, mediante el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 054-2011 se autoriza, excepcionalmente, hasta el 30 de octubre del presente año fiscal, como medida para el financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión de saneamiento e infraestructura urbana, entre otros, realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se efectúen del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia citado, establece que las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento o la Ministra de Educación, según corresponda, para lo cual estos dos últimos Ministerios suscriben de manera previa los convenios y/o adendas correspondientes con los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y entidades prestadoras de servicios de saneamiento, según sea el caso;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 058-2011, se amplía hasta el 30 de noviembre del presente año fiscal, las medidas dispuestas por el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 054-2011, para el financiamiento de proyectos de inversión de saneamiento e infraestructura urbana;

Que, mediante los Memorándums N°s 2882 y 2895-2011/VIVIENDA-VMVU-PIMBP, el Director Ejecutivo del

Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, solicita gestionar la aprobación de Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao y de diversos Gobiernos Locales por un monto total de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 488 038,00), para financiar en el presente año fiscal el inicio de la ejecución de 27 proyectos de infraestructura urbana declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, para lo cual se han suscrito los Convenios correspondientes; asimismo, informa que el saldo del financiamiento, que representa el ochenta por ciento (80%) del financiamiento de los citados proyectos, se hará efectivo en el año fiscal 2012;

Que, mediante los Memorándums N°s 2287 y 2303-2011/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señala que existe disponibilidad de recursos con cargo al Presupuesto Institucional 2011 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, para atender la transferencia de partidas hasta por la suma total de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 488 038,00) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; en mérito de lo cual, con Oficios N°s 1036 y 1039-2011-VIVIENDA/SG, el Secretario General del referido Ministerio solicita la transferencia de los citados recursos;

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 054-2011, modificado por Decreto de Urgencia N° 058-2011, resulta necesaria la aprobación de la transferencia de partidas referida en el considerando precedente, para ser destinada a la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana;

De conformidad con lo establecido por el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 054-2011 y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 058-2011;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 488 038,00), para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCION PRIMERA</b>	:	<b>Gobierno Central</b>
<b>PLIEGO</b>	037	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	001	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General
<b>FUNCION</b>	19	Vivienda y Desarrollo Urbano
<b>PROGRAMA FUNCIONAL</b>	041	Desarrollo Urbano
<b>SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0090</b>		Planeamiento y Desarrollo Urbano
<b>ACTIVIDAD</b>	1.045275	Transferencias para Intervenciones del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>		<b>1: Recursos Ordinarios</b>
<b>GASTO DE CAPITAL</b>		
2.4. Donaciones y Transferencias		9 488 038,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>9 488 038,00</b>

<b>ALA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	:	<b>Instancias Descentralizadas</b>
<b>PLIEGOS</b>		Gobiernos Regionales
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	1	Recursos Ordinarios
<b>GASTO DE CAPITAL</b>		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		581 737,00

<b>PLIEGOS</b>	Gobiernos Locales
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	1 Recursos Ordinarios
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	8 906 301,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>9 488 038,00</b>

1.2. La relación de Pliegos habilitados, incluyendo los montos de transferencia y proyectos de inversión pública correspondientes, relativos a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Urbana", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

**Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Seguimiento y Monitoreo de proyectos**

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, es responsable del seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión comprendidos en el Anexo de la presente norma referido en el numeral 1.2 del artículo 1°, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.

**Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencias de Partidas que se autoriza mediante el numeral 1.1 del artículo 1° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 5°.- Plazo para el inicio del proceso de selección**

Los procesos de selección para la ejecución de los proyectos de inversión señalados en el Anexo del presente Decreto Supremo, a ser financiados con la transferencia de partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1° del presente Decreto Supremo, deberán ser iniciados por el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao y por los Gobiernos Locales, según corresponda, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

**Artículo 6°.- Información**

El Gobierno Regional y los Gobiernos Locales habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución, para efectos de las acciones de monitoreo a que se refiere el artículo 3° del presente Decreto Supremo.

**Artículo 7°.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CAROLINA TRIVELLI AVILA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social  
Encargada del Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

723170-2

**EDUCACIÓN**

**Designan representante del Ministerio ante el Consejo Consultivo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0586-2011-ED**

Lima, 28 de noviembre de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29380, se creó la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

Que, el artículo 10 de la citada Ley, establece que el Consejo Consultivo, es el órgano no estructurado de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), y está integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de Educación;

Que, es necesario designar al representante del Ministerio de Educación ante el Consejo Consultivo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN);

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Supremo N° 006-2006-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar al señor Manuel Humberto Castillo Méndez, Asesor de la Secretaría General del Ministerio de Educación como representante del Ministerio de Educación ante el Consejo Consultivo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

723163-1

**ENERGÍA Y MINAS**

**Otorgan autorizaciones a favor de Magma Energía Geotérmica Perú S.A. para desarrollar actividades de exploración de recursos geotérmicos**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 091-2011-EM/DGE**

Lima, 11 de noviembre de 2011

VISTOS: Los Expedientes N°s 12216410(01), 12216510(02), 12216610(03), 12216810(05), 12216910(06), 12217010(07), 12217110(08), 12217210(09), 12217310(10), 12217410(11), 12217510(12), 12217610(13), 12217710(14), 12217810(15), 12217910(16), 12218010(17), 12218110(18), 12218210(19) y 12218310(20), organizados por Magma Energía Geotérmica Perú S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12189154 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de otorgamiento de autorización para realizar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Tutupaca Norte;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento con registro N° 2004791, de fecha 29 de junio de 2010, Magma Energía Geotérmica Perú S.A. presentó solicitudes de autorización para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Tutupaca Norte, ubicada en los distritos de Candarave, Camilaca y Cairani, provincia de Candarave, departamento de Tacna, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en el Expediente;

Que, luego de la evaluación de los requisitos de admisibilidad, mediante la Resolución Directoral N° 013-2011-EM/DGE de fecha 18 de febrero de 2011, las solicitudes a que se hacen referencia en el primer considerando de la presente Resolución fueron declaradas inadmisibles, debido a errores de forma respecto a la solicitud que corresponde a la zona Tutupaca Norte 4, identificada con el Expediente N° 12216710(04);

Que, el 14 de marzo de 2011, mediante el documento con registro N° 2076360, Magma Energía Geotérmica Perú S.A. interpuso Recurso de Reconsideración contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 013-2011-EM/DGE, siendo calificada por la Dirección General de Electricidad como Recurso de Apelación y elevada al superior jerárquico para su evaluación correspondiente;

Que, mediante la Resolución Vice Ministerial N° 035-2011-MEM/VME, de fecha 26 de abril de 2011, se declaró fundado el Recurso de Apelación interpuesto por Magma Energía Geotérmica Perú S.A., disponiendo que la Dirección General de Electricidad proceda a resolver la admisibilidad de las solicitudes que dicha empresa haya presentado y que cumplan con los requisitos previstos en el Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos;

Que, mediante el Oficio N° 716-2011-MEM-DGE, notificado el 07 de junio de 2011, se cumplió con lo dispuesto en la Resolución Vice Ministerial N° 035-2011-MEM/VME, admitiéndose a trámite las solicitudes de autorización a que se hacen referencia en el primer considerando de la presente Resolución, excepto la correspondiente a la zona Tutupaca Norte 4;

Que, la peticionaria ha presentado la Declaración Jurada a través de la cual se compromete a contar con un Estudio Ambiental, aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, antes del inicio de los trabajos de exploración, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.6 del artículo 12° del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos;

Que, la peticionaria ha cumplido con efectuar el pago correspondiente al Derecho de Vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 62° del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos;

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en los artículos 2° y 13° de la Ley N° 26848,

## ANEXO

## TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA URBANA

Nº	UBIGE0	PLIEGOS HABILITADOS	CODIGO DGPP	CODIGO SNIP	PROYECTOS DE INVERSIÓN	MONTO S/
<b>GOBIERNO REGIONAL</b>						<b>581,737</b>
1	S/U	GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	2.023212	20860	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LOS REYES, VENTANILLA	581,737
<b>GOBIERNO LOCALES</b>						<b>8,906,301</b>
2	040102	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE	2.114697	151787	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACIÓN, VEREDAS, BERMAS Y MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE 3 Y CALLE 24, A. H. PROG DE HAB. URB. EL MIRADOR DE AREQUIPA, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE - AREQUIPA - AREQUIPA	183,800
3	040126	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA	2.126681	152747	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LOS JAZMINES, LOS ROSALES, LAS VIOLETAS, CALLE C, CALLE Nº 2 Y 3 DE LA URB. PRIMAVERA, DISTRITO DE YANAHUARA - AREQUIPA - AREQUIPA	170,440
4	050608	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARAMATE	2.123644	131599	CONSTRUCCION PAVIMENTACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES DE LARAMATE DISTRITO DE LARAMATE, PROVINCIA DE LUCANAS - AYACUCHO	57,049
5	060615	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORIBIO CASANOVA	2.099426	118792	CONSTRUCCION DEL PARQUE PRINCIPAL Y VEREDAS CIRCUNDANTES DEL CASERIO MORERO, DISTRITO DE TORIBIO CASANOVA - CUTERVO - CAJAMARCA	17,413
6	060812	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	2.071652	77693	CONSTRUCCION DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO HUALLAPE, DISTRITO DE SANTA ROSA - JAEN - CAJAMARCA	48,389
7	060904	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA	2.071362	76981	CONSTRUCCION DE PARQUE PRINCIPAL 27 DE AGOSTO CENTRO POBLADO VERGEL, PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA	17,853
8	060906	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOURDES	2.121218	136562	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO CHINCHIPE, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES - SAN IGNACIO - CAJAMARCA	173,164
9	060413	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA	2.134542	174131	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO Y VEREDAS DE LOS JIRONES. D. DELGADO, LAMBAYEQUE, IQUITOS, R. LIVAQUE, H. RUBIO, A. REGALADO, LOS ALAMOS, M. CASTILLA, I. GARCILAZO Y E. CARUHAYULCA DISTRITO PACCHA, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA	438,911
10	060807	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMAHUACA	2.138371	176184	CONSTRUCCION DE VIAS URBANA EN EL CERCADO DE LA LOCALIDAD DE POMAHUACA, DISTRITO DE POMAHUACA - JAEN - CAJAMARCA	243,243
11	120114	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO	2.073786	83723	MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. JUNIN TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - JR. LORETO, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN	118,863
12	150302	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPA	2.126383	137358	MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE COPA, DISTRITO DE COPA - CAJATAMBO - LIMA	69,559
13	150109	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA	2.085054	91196	REHABILITACION DE LA VIA MALECON LURIN KM 0.0 AL KM 4.83 EN PARCELACION, DISTRITO DE CIENEGUILLA - LIMA - LIMA	319,378
14	150103	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE	2.121234	157344	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA C HUAYCAN, DISTRITO DE ATE - LIMA - LIMA	299,071
15	150106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	2.119718	141893	CONSTRUCCION DE LA PAVIMENTACION DE CALLES DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS LOS PINOS DE CARABAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA	216,601
16	150110	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	2.092961	124254	MEJORAMIENTO DE CALLES JR. LORETO -CDRAS. 1 A LA 11-, JR. HIPOLITO UNANUE - CDRA. 1-, JR. JOSE SANTOS CHOCANO -CDRAS. 4 Y 5- AA.HH. COLLIQUE, DISTRITO DE COMAS - LIMA - LIMA	275,200
17	160103	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES	2.096065	101494	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA LOCALIDAD DE TAMSHIYACU ,, DISTRITO DE FERNANDO LORES - MAYNAS - LORETO	835,180
18	160101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - IQUITOS	2.103442	110665	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES MISTI (ENTRE AREQUIPA Y DIEGO DE ALMAGRO) Y PASAJE LOURDES (ENTRE FREYRE /CUSCO), PUEBLO JOVEN SAN ANTONIO, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO	474,318
19	050110	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	2.061855	82395	MEJORAMIENTO CALLE LAS BEGONIAS, LOS LIRIOS Y LOS ANGELES	808,771
20	190305	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO	2.079040	66521	AMPLIACION PAVIMENTACION DE LA CALLE PROLONGACION LOS COLONOS POZUZO, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO	739,765
21	200507	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL	2.099726	111289	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL CENTRO POBLADO VICHAYAL, DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA - PIURA	712,632
22	200110	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION	2.122056	124092	CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA CALLE PRINCIPAL DEL SECTOR LOS TABLAZOS, DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	668,180
23	130202	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA	2.098156	126722	CONSTRUCCION DE PISTAS Y SARDINELES EN EL AA.HH. ALAN GARCIA PEREZ, DISTRITO DE CHICAMA - ASCOPE - LA LIBERTAD	181,781
24	140112	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	2.123640	129197	CONSTRUCCION PAVIMENTACION DE LAS CALLES DEL BARRIO VICTORIA VDA. DE DALL'ORSO, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	460,180
25	100207	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL	2.137715	179257	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE TUPAC AMARU Y PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DE LA LOCALIDAD DE COCHACALLA, DISTRITO DE SAN RAFAEL - AMBO - HUANUCO	104,163
26	230108	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY	2.134385	111361	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS DEL SECTOR 28 DE AGOSTO PROMUVI ZONA NORTE II -B, DISTRITO DE POCOLLAY - TACNA - TACNA	
27	120101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	2.115117	135752	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CHACABUCO TRAMO PROLONGACION CUZCO - JR. MAYPU, JIRON MIRAFLORES TRAMO PROLONGACION CUZCO - AV. GIRALDEZ, PASAJE BOLIVAR, JR. LA MAR, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN	
<b>TOTAL</b>						<b>9,488,038</b>



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

## RECTIFICACIÓN

### ANEXO DEL DECRETO SUPREMO N° 215-2011-EF

DICE DEBE DECIR

INP	UBIGEO	UBIGEO MODIFICADO	PLIEGOS HABILITADOS	CODIGO DGPP	CODIGO SNIP	PROYECTOS DE INVERSION	MONTO (\$)
19	050110	160113	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	2.061855	82395	MEJORAMIENTO CALLE LAS BEGONIAS, LOS LIRIOS Y LOS ANGELES	808,771

